

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Res. No. 28-22 del 11 de julio de 2022, que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Francisco Arismendy Abreu, sobre la venta por parte del primero al segundo, del apartamento No. 1-2, edificio No. 4, ubicado en el Proyecto Habitacional Villa Duarte, D.N. G. O. No. 11072 del 12 de julio de 2022.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No.28-22

VISTO: El inciso 19 del art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 30 de enero de 1979, entre el Estado dominicano y el señor **FRANCISCO ARISMENDY ABREU**.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 30 de enero de 1979, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, señora **FRIDA M. DE ESPINAL**, de una parte, y de la otra parte el señor **FRANCISCO ARISMENDY ABREU**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, el apartamento comercial marcado con el No.1-2, correspondiente al edificio No.4, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto Habitacional “VILLA DUARTE”, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$22,878.71, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No.242

ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, señora **FRIDA M. DE ESPINAL**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, de estado civil casada, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, portadora de la Cédula de Identificación Personal No.28829, Serie 47, sello hábil, con Registro Electoral No.2303794, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 30 de diciembre de 1978, expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte, el señor **FRANCISCO ARISMENY ABREU**, mayor de edad, de nacionalidad dominicana, de estado civil casado con RAMONA PEREZ DE ABREU, domiciliado y residente en la Carretera Mella Km.5, No.7 de esta ciudad, de ocupación comerciante, portador de la Cédula de Identificación Personal No.122924, Serie 1era., sello hábil, con Registro Electoral No.364240, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante vende, cede y traspasa, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **FRANCISCO ARISMENDY ABREU**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación: “El apartamento comercial marcado con el No.1-2, del edificio No.4, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto “VILLA DUARTE”, de esta ciudad.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$22,878.71 (VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTIOCHO PESOS ORO CON 71/100), la cual será pagada por **EL COMPRADOR** en la siguiente forma: La suma de RD\$7,127.20 (SIETE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS ORO CON 20/100), pagada como inicial, mediante destrucción de mejora de su propiedad y el resto, o sea la suma de RD\$15,751.51 (QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTIUN PESOS ORO CON 51/100) en 240 mensualidades consecutivas de RD\$65.94 (SESENTICINCO PESOS ORO CON 94/100) la primera y las demás a razón de RD\$65.63, hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: El inmueble objeto del presente contrato será destinado a la instalación de una mueblería.

CUARTO: La falta de pago de las tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.----, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del art.55, inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al Derecho Común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de enero del año mil novecientos setenta y nueve (1979).

POR EL ESTADO DOMINICANO

DRA. FRIDA M. DE ESPINAL
Administradora General de Bienes Nacionales
VENDEDORA

FRANCISCO ARISMENDY ABREU
COMPRADOR

YO, DR. FRANCISCO JULIO ABREU REIMEN, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que ante mi comparecieron los señores **DRA. FRIDA M. DE ESPINAL Y FRANCISCO ARISMENDY ABREU**, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fe conocer y me han declarado bajo la fe del juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo que doy fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de enero del año mil novecientos setenta y nueve (1979).

DR. FRANCISCO JULIO ABREU REIMEN
Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de junio del año mil novecientos noventa y nueve (1999); años 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Julio González Burell
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Res. No. 29-22 del 11 de julio de 2022, que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Ubiel Sena Segura, en relación al traspaso por parte del primero al segundo, del apartamento No. 1-A, edificio No. 250, ubicado en el Proyecto Habitacional Ciudad del Almirante, III Etapa, D.N. G. O. No. 11072 del 12 de julio de 2022.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No.29-22

VISTO: El inciso 19 del art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 14 de mayo de 1995, entre el Estado dominicano y el señor **UBIEL SENA SEGURA**.